

10 JUN. 2019

Resolución N° **556** de 2019

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019”

**LA DIRECCIÓN DE GESTION SOCIAL**

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019.

**CONSIDERANDO**

- 1- Que el Parágrafo del Art.3 de la Ley 1276 de 2009, establece “el recaudo de la Estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece “El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano”.
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaran los correspondientes proyectos.
- 4- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, la Oficina de Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia de la estampilla para el bienestar del adulto mayor del primer bimestre del 2019.
- 5- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:



MARZO	ABRIL	TOTAL
\$1.010.905.00	\$787.656.250.00	\$ 1.798.558.155.00

- 6- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009 y el art 2 de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma 70% entre el Distrito de Cartagena y los 45 municipios del Departamento de Bolívar y el 30% para los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 7- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social del Departamento.
- 8- Que cada uno de los 46 Entes Territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo Sexto y Séptimo de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019.
- 9- Los Entes Territoriales presentaron ante la Oficina de Gestión Social del Departamento los programas y proyectos a ejecutar con los recursos asignados, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 10- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, se establece que la distribución de los recursos del segundo bimestre del 2019 se hará con base al informe técnico previamente elaborado.
- 11- Que de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, el cual establece "*Los Municipios deberán enviar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del trimestre girado, un informe de ejecución de los recursos que contenga, numero de la población atendida, actividades relacionadas con la atención integral adultos, (...). En caso de incumplimiento de lo aquí previsto se procederá a suspender los giros hasta tanto no se cumpla con estos requerimiento*"
- 12- Que de acuerdo con Informe Técnico de fecha 06 de junio de 2019 presentado por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor del Departamento, todos los municipios enviaron el proyecto, con los listados pertinentes, certificación de habilitación del Centro de esta vigencia y certificación de funcionamiento del centro de vida, con la excepción de Tiquisio y El Guamo, quienes no enviaron proyecto de atención y la documentación requerida ; además se establece en el



informe que los centros de vida de San Fernando y el Carmen de Bolívar no se encuentran funcionando .

- 13- Que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, y el informe técnico presentado por el Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Oficina de Gestión Social, se procederá a suspender los giros a los municipios del Guamo, Tiquisio, San Fernando y El Carmen de Bolívar
- 14- Que el Parágrafo 1 del Artículo Dos de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019, define como competente al Jefe (a) de Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro trimestral de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el bimestre y se tramitará el registro respectivo.
- 15- Que el valor a transferir se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1198 del 21 de mayo de 2019, por valor MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.798.558.155.00).
- 16- Que de acuerdo con informe técnico presentado por la Coordinadora del Componente de Adulto Mayor de la Oficina de Gestión Social en los centros de vida o programa de adulto mayor se verificó que en los municipios de Tiquisio, El Guamo, San Fernando y El Carmen de Bolívar no están funcionando a la fecha, ni enviaron la documentación solicitada, por lo que solicita se le suspendan los recursos a estos municipios hasta tanto no presten la atención adecuada a los Adultos Mayores de los Centros de vida de los anteriores municipios.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Girar a los Municipios de Bolívar, el 70% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano correspondiente al Segundo Bimestre del 2019, conforme a lo establecido en el cuerpo de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Suspender los giros a los municipios del Guamo, Tiquisio, San Fernando y El Carmen de Bolívar, hasta tanto no presten la atención necesaria a los Adultos mayores de los centros de vida de estos municipios, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.



**10 JUN. 2019**

**SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70% CENTROS DIAS**

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MARZO DE 2019	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL DE 2019	TOTAL MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2019
<b>VALOR ESTAMPILLA</b>		1,010,901,905	787,656,250	1,798,558,155
<b>70% PARA CENTROS DE VIDA</b>		707,631,334	551,359,375	1,258,990,709
<b>MENOS EL PORCENTAJE QUE LE</b>		7,862,570	6,126,215	13,988,786
<b>TOTAL</b>		699,768,763	545,233,160	1,245,001,923

VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIO		699,768,763	545,233,160	1,245,001,923
ACHI	50	6,425,792	5,006,732	11,432,525
ALTOS DEL ROSARIO	200	25,703,169	20,026,930	45,730,098
ARENAL	58	7,453,919	5,807,810	13,261,728
ARJONA	250	32,128,961	25,033,662	57,162,623
ARROYOHONDO	50	6,425,792	5,006,732	11,432,525
BARRANCO DE LOBA	52	6,682,824	5,207,002	11,889,826
CALAMAR	50	6,425,792	5,006,732	11,432,525
CANTAGALLO	363	46,651,251	36,348,877	83,000,128
CICUCO	60	7,710,951	6,008,079	13,719,029
CORDOBA	300	38,554,753	30,040,394	68,595,147
CLEMENCIA	50	6,425,792	5,006,732	11,432,525
EL CARMEN DE BOLIVAR	370	47,550,862	37,049,820	84,600,682
EL GUAMO	-	-	-	-
EL PENON	100	12,851,584	10,013,465	22,865,049
HATILLO DE LOBA	50	6,425,792	5,006,732	11,432,525
MAGANGUE	500	64,257,921	50,067,324	114,325,245
MAHATES	59	7,582,435	5,907,944	13,490,379
MARGARITA	50	6,425,792	5,006,732	11,432,525
MARIA LA BAJA	105	13,494,163	10,514,138	24,008,302
MONTECRISTO	70	8,996,109	7,009,425	16,005,534
MOMPOS	80	10,281,267	8,010,772	18,292,039
MORALES	90	11,566,426	9,012,118	20,578,544
NOROSI	68	8,739,077	6,809,156	15,548,233
PINILLOS	50	6,425,792	5,006,732	11,432,525
REGIDOR	104	13,365,648	10,414,003	23,779,651
RIO VIEJO	140	17,992,218	14,018,851	32,011,069
SAN CRISTOBAL	81	10,409,783	8,110,907	18,520,690
SAN ESTANISLAO	100	12,851,584	10,013,465	22,865,049
SAN FERNANDO	160	20,562,535	16,021,544	36,584,079
SAN JACINTO	150	19,277,376	15,020,197	34,297,574
SAN JACINTO DEL CAUCA	58	7,453,919	5,807,810	13,261,728
SAN JUAN NEPOMUCENO	300	38,554,753	30,040,394	68,595,147
SAN MARTIN DE LOBA	100	12,851,584	10,013,465	22,865,049
SAN PABLO	20	2,570,317	2,002,693	4,573,010
SANTA CATALINA	86	11,052,362	8,611,580	19,663,942
SANTA ROSA	70	8,996,109	7,009,425	16,005,534
SANTA ROSA DEL SUR	70	8,996,109	7,009,425	16,005,534
SIMITI	50	6,425,792	5,006,732	11,432,525
SOPLAVENTO	120	15,421,901	12,016,158	27,438,059
TALAIGUA NUEVO	50	6,425,792	5,006,732	11,432,525
TIQUISIO	-	-	-	-
TURBACO	150	19,277,376	15,020,197	34,297,574
TURBANA	125	16,064,480	12,516,831	28,581,311
VILLANUEVA	160	20,562,535	16,021,544	36,584,079
ZAMBRANO	276	35,470,373	27,637,163	63,107,535
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5445</b>	<b>699,768,763</b>	<b>545,233,160</b>	<b>1,245,001,923</b>

		15,725,141	12,252,431	<b>TOTAL</b>
		7,862,570	6,126,215	13,988,786
CARTAGENA	10296	7,862,570	6,126,215	13,988,786
		7,862,570	6,126,215	13,988,786



**ARTICULO TERCERO:** Girar a los Centros de Bienestar del Anciano que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano, correspondientes al primer bimestre del 2019, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

**SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 30% CENTROS DE PROTECCION**

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MARZO DE 2019	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL DE 2019	TOTAL MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2019
VALOR ESTAMPILLA		1,010,901,905	787,656,250	1,798,558,155
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		303,270,572	236,296,875	539,567,447

VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 2 CENTROS DE PROTECCION		303,270,572	236,296,875	539,567,447
SAN PABLO	19	160,059,468.29	124,712,239.58	284,771,708
SANTA ROSA DEL SUR	17	143,211,103.21	111,584,635.42	254,795,739
TOTAL	36	303,270,572	236,296,875	539,567,447

**ARTÍCULO CUARTO:** La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los Art. Primero y Segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1198 del 21 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** Hacen parte integral de la presente resolución: base de datos del estado de los Centros de Protección, firmada por la Coordinadora del Componente, Informes de las actividades realizadas, certificaciones suscritas por los alcaldes donde informan que el centro se encuentra en funcionamiento y certificados de cuenta; soporte técnico para la transferencia del recaudo del primer bimestre de 2019.

**ARTICULO SEXTO:** Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

**Parágrafo:** La inexecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Único del Art. 4 de la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los 10 JUN. 2019

**ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN**  
Directora de la Oficina de Gestión Social

